RESOLUCIÓN No. 033
(25/11/2022)

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003-2022"

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DE NEIVA - HUILA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO SANTA LIBRADA Y SECRETARIA DE EDUCACION del Municipio de Neiva realizo la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **003-2022** de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VARIOS DE LA INSTITUCION EDCUATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA".**

Que se recibió una observación al pliego de condiciones definitivo por parte de Soluciones Integrales Operativas SAS, la cual fue resuelta en los términos establecidos en el cronograma y publicada en la plataforma SECOP II.

Que en los términos establecidos en este proceso, se presentó una (01) propuesta, requiriéndose conformar el comité evaluador que realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

Que los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, disponen que:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

Que dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003-2022, se requiere designar el Comité Evaluador de las propuestas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador de las propuestas presentadas en virtud del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **003-2022**, cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y VARIOS DE LA INSTITUCION EDCUATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA".**

ARTICULO SEGUNDO: Designar como integrantes del Comité Evaluador a: ING. ELKIN TRUJILLO ROA**,** líder del programa de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Neiva (Evaluación Técnica y Financiera) y DR. DAVID ALEJANDRO BOBADILLA PUENTES Abogado contratista de apoyo Secretaria de Educación de la Alcaldía Municipal de Neiva (Evaluación Jurídica).

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Neiva, veinticinco (25) días de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA GONZALEZ PERDOMO
Rectora
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE SANTA LIBRADA DE NEIVA – HUILA

BELLANED TRUJILLO POLANIA
Pagadora I.E. Liceo de Santa Librada